



Europa en breve

INFORMACIÓN SEMANAL
Delegación del CGAE en Bruselas

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Semana del 6 de septiembre de 2010

www.delegacioncgae.eu



INDICE DE CONTENIDOS

FORMACIÓN Y CONSULTAS	2
POLÍTICA E INSTITUCIONES	2
JUSTICIA E INTERIOR	3
DERECHO COMPETENCIA Y MERCADO INTERIOR	5
DERECHO SOCIAL	5
DERECHO AMBIENTAL Y CONSUMIDORES	6
LICITACIONES Y OPORTUNIDADES	6
JURISPRUDENCIA	8
DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET	9

NOTICIA DE LA SEMANA



50º ANIVERSARIO DEL CONSEJO DE LA ABOGACÍA EUROPEA

El Consejo de la Abogacía Europea, CCBE, celebra esta semana su 50 aniversario. A tal efecto, y con motivo de este feliz acontecimiento, celebra su Comité Permanente, así como diversas reuniones de sus comités y grupos de trabajo, en Basilea (Suiza), ya que CCBE fue concebido por los pasajeros de un barco con destino a esta ciudad, durante un congreso de la Unión Internacional de Abogados (UIA). Después de la creación de la Comunidad Económica Europea por el Tratado de Roma de 1957, los abogados europeos vieron amenazada su independencia y sintieron la necesidad de crear un organismo para que defendiese los intereses de los abogados ante la CEE. En referencia a estas celebraciones, el Presidente de CCBE, José María Davó Fernández ha expresado que *“2010 es un año especial para esta Organización, porque conmemoramos el cincuentenario de su fundación. Cincuenta años haciendo oír la voz de la Abogacía en la Europa unida; cincuenta años sirviendo no sólo los intereses de los abogados europeos, sino también los de la sociedad para que la cual trabajamos; una ardua tarea y una larga experiencia que nos animan a seguir trabajando por la perenne defensa del Estado de Derecho.”*



José María Davó, Presidente de CCBE

INSCRIPCIÓN



Para recibir gratuitamente cada semana, exclusivamente por E-mail, “Europa en breve” deberá solicitarlo en la siguiente dirección de correo electrónico: bruselas@cgae.es. **Puede acceder a la fuente de la noticia a través del enlace previsto en su título.**

FORMACIÓN Y CONSULTAS

CONSULTA PÚBLICA SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO

La Dirección General de Mercado Interior de la Comisión Europea ha lanzado una consulta pública con el objetivo de recopilar datos e información sobre comercio electrónico y sobre la aplicación de la Directiva 31/2000, de Comercio Electrónico. La consulta está dirigida a los responsables nacionales de los Estados miembros que se ocupen de este temas, organizaciones profesionales (con mención expresa a la Abogacía), y consumidores que tengan interés en este tema. La consulta permanecerá abierta hasta el 15.10.2010.

PRINCIPALES CONSULTAS EN VIGOR:

TÍTULO	EN VIGOR
Consulta pública sobre normas estatales relativas a servicios públicos de interés general	Hasta el 10.09.10
Consulta pública sobre la aplicación de la Directiva de Servicios	Hasta el 13.09.10
Consulta pública sobre derechos de sucesión en la UE	Hasta el 22.09.10
Consulta pública sobre derechos, apoyo y protección a víctimas	Hasta el 30.09.10
Consulta pública sobre neutralidad en la Red	Hasta el 30.09.10
Consulta pública sobre Derecho de Propiedad Intelectual	Hasta el 31.10.10
Consulta pública sobre el futuro de las pensiones	Hasta el 15.11.10
Libro Blanco sobre Sistemas de Seguro de Garantía	Hasta el 30.11.10
Libro Verde sobre Derecho Contractual europeo	Hasta el 31.01.11

POLÍTICA E INSTITUCIONES

PLENO DEL PARLAMENTO EUROPEO EN ESTRASBURGO

El Parlamento Europeo celebra esta semana en Estrasburgo (Francia) el primero de los dos plenos que tendrán lugar durante este mes de septiembre. Entre los diferentes asuntos a tratar, destaca un debate con el presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durao Barroso, que comparecerá ante la Eurocámara en el primer debate sobre el Estado de la Unión. Barroso hará balance sobre los cambios más relevantes en la UE desde las elecciones de junio de 2009 y la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en diciembre pasado. En otro orden de cosas, los eurodiputados pedirán a la Comisión que aclare si piensa presentar propuestas para reforzar los derechos de las parejas homosexuales casadas o unidas por lo civil. Estas parejas pueden sufrir discriminación cuando trabajan, estudian o viajan a países de la UE que no reconocen su situación legal. Por último, los eurodiputados debatirán con la Comisión, el estado de las negociaciones del Acuerdo Comercial de Lucha contra la Falsificación (TFTP en sus siglas en inglés).

NEGOCIACIONES PARA LA ADHESIÓN DE ISLANDIA A LA UE

La UE ha iniciado recientemente las negociaciones para la adhesión de Islandia. Si bien Islandia no recibirá un trato más favorable que otros países candidatos, es probable que las negociaciones puedan desarrollarse sin problemas. Al ser miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), del Espacio Económico Europeo (EEE) y de la cooperación de Schengen, Islandia ya ha adoptado un número considerable de actos legislativos de la UE. Islandia presentó su solicitud de adhesión a la Unión Europea el 17 de julio de 2009, durante la Presidencia sueca. El 17 de junio de 2010, el Consejo Europeo decidió que debían iniciarse las negociaciones para la adhesión de Islandia a la UE. En otoño de 2008, como consecuencia de la crisis financiera mundial, los tres principales bancos privados de Islandia sufrieron graves problemas de liquidez y fueron intervenidos por el Gobierno. El hundimiento del sector bancario sumado a una rápida depreciación de la corona islandesa, ocasionaron una profunda crisis económica y financiera. Sin embargo, Islandia dispone de fuentes de energía renovables naturales, recursos marinos, buenas infraestructuras y una mano de obra bien preparada que proporcionan una sólida base para superar las dificultades económicas y llevar a cabo las reformas necesarias.

JUSTICIA E INTERIOR

APOYO DE LA COMISIÓN EUROPEA A LA MEDIACIÓN

La Comisión Europea ha reiterado el potencial de la legislación de la UE sobre mediación en litigios legales transfronterizos, recordando a los Estados miembros que estas medidas solo pueden ser eficaces si todos ellos las aplican. La solución de litigios y desacuerdos por la vía judicial no solo es cara y lenta, sino que también puede destruir relaciones comerciales beneficiosas. Los asuntos transfronterizos son más complejos debido a las diferentes leyes y jurisdicciones nacionales, así como a cuestiones prácticas como el coste y las barreras lingüísticas. Las modalidades alternativas de resolución de litigios a través de un mediador imparcial pueden abordar estos problemas y encontrar soluciones constructivas, pero precisan de mediadores cualificados y reglas claras en las que ambas partes puedan confiar. La mediación transfronteriza es complicada, ya que debe abarcar culturas empresariales distintas y ambas partes precisan de normas comunes en las que basarse. Por esta razón la normativa de la UE sobre mediación entró en vigor en 2008 (Directiva 52/2008) y debe aplicarse antes de mayo de 2011. Dicha normativa establece garantías jurídicas para la mediación y garantiza un proceso escrupuloso mediante la aplicación de códigos de conducta o la formación de mediadores. Hasta el momento, cuatro países (Estonia, Francia, Italia y Portugal) han informado a la Comisión de que han incorporado la normativa de la UE sobre mediación en su legislación nacional.

LA COOPERACIÓN REFORZADA PARA AYUDAR A LAS PAREJAS INTERNACIONALES ESTÁ EN VIGOR

La Comisión Europea ha anunciado recientemente la entrada en vigor del primer procedimiento de cooperación reforzada. Por primera vez en la historia de la UE, los Estados miembros están utilizando el procedimiento de cooperación reforzada para sacar adelante normas que permitan a las parejas internacionales elegir la legislación del país que será de aplicación en su divorcio. La cooperación reforzada permite que un grupo de al menos nueve Estados miembros aplique medidas si los 27 Estados miembros no consiguen llegar a un acuerdo. En esta primera aplicación, ha permitido a 14 países miembros de la UE proceder con un Reglamento que dará a las parejas seguridad jurídica e impedirá la «carrera a los tribunales», en caso de divorcio, evitando así procedimientos costosos desde el punto de vista emocional y financiero. El Reglamento debe ser aprobado ahora en una próxima reunión del Consejo por los 14 países antes de que pueda entrar en vigor. Por ahora, el procedimiento será aplicable en los 14 países participantes, entre los que se encuentra España, pero asimismo pueden sumarse otros en cualquier momento.

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTAS DE 7 ESTADOS MIEMBROS RELATIVAS AL INTERCAMBIO DE PRUEBAS

La Comisión Europea ha hecho público un dictamen sobre las propuestas de 7 Estados miembros, entre los que se encuentra España, relativas al intercambio de pruebas. La propuesta permitiría a las autoridades solicitar a sus homólogos que investiguen, compartan y obtengan pruebas. Si unos investigadores españoles, por ejemplo, están siguiendo la pista de unos delincuentes que se esconden en Suecia, pueden pedir a sus colegas que lleven a cabo un registro domiciliario. El dictamen publicado por la Comisión reconoce el valor añadido que supone sustituir el actual sistema fragmentario por unas medidas de investigación con un único marco jurídico. También señala la necesidad de disponer de normas claras y detalladas, que se atengan plenamente a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Estas medidas incluirían normas mínimas para obtener pruebas, de modo que no quepa ninguna duda sobre su admisibilidad ante los tribunales, así como normas muy estrictas de protección de datos por lo que respecta a la información delicada.

LA COMISIÓN EUROPEA INSTA A CONTINUAR LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSFRONTERIZA

La comisión Europea ha invitado a 14 Estados miembros, entre los que se encuentra España, a tomar medidas para que la delincuencia transfronteriza no resulte provechosa, poniendo como ejemplo que durante este verano 2010, las autoridades italianas confiscaron a la Mafia bienes por valor de 60 millones de euros; Reino Unido incautó 92,3 millones de libras esterlinas a una organización delictiva con propiedades en Dubai. Estas confiscaciones solo han supuesto una fracción de la totalidad de los bienes de los delincuentes, que a día de hoy puede ser transferidos fácilmente a través de las fronteras. Por ello, las normas de la UE vigentes desde 2006 (Decisión Marco JHA90/783/2006) permiten a los Estados miembros confiscar los bienes de origen delictivo que se hallen en el extranjero. No obstante, un informe publicado recientemente por la Comisión Europea indica que la mitad de los países europeos todavía no han aplicado estas normas. Ello implica que los activos, ya sean bienes inmuebles, dinero blanqueado o automóviles robados, de una organización delictiva perseguida en Francia se hallan seguros en Eslovaquia o Bulgaria, por ejemplo. Las normas de la UE deben permitir que las autoridades judiciales soliciten de sus homólogos de otros Estados miembros que velen por el cumplimiento de las órdenes de confiscación, pero el informe recalca que tomar medidas contra los bienes de origen delictivo sigue siendo difícil por la deficiente ejecución y los trámites burocráticos, que a menudo reflejan una falta de confianza en los sistemas judiciales de los otros países.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE RESOLUCIONES DE DECOMISO

La Comisión Europea ha presentado un informe al Parlamento Europeo y al Consejo de la UE, basado en el artículo 22 de la Decisión marco JAI/783/2006, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso. Esta Decisión marco aplica el principio del reconocimiento mutuo a las resoluciones de decomiso dictadas por un órgano jurisdiccional competente en materia penal con el fin de facilitar la ejecución de dichas resoluciones en un Estado miembro distinto del de emisión. La Decisión marco se aplica a todas las infracciones que pueden dar pie a que se dicte una resolución de decomiso. El control de la doble tipificación se ha suprimido para 32 categorías de infracciones enumeradas en la Decisión marco. El grado de transposición de la Decisión marco en la legislación nacional de los Estados miembros es claramente insatisfactorio. Sólo trece Estados miembros transpusieron la Decisión marco y la notificaron a la Comisión (al menos oficiosamente) antes de que finalizara febrero de 2010, quince meses después de que concluyera el plazo establecido en la Decisión marco; España se encuentra situada entre los Estados que no han implementado la Decisión marco. La Comisión insta a todos ellos a hacerse eco del presente informe.

DERECHO COMPETENCIA Y MERCADO INTERIOR

NOTIFICACIÓN PREVIA DE CONCENTRACIÓN OSAKA/ UFG / INFRASTRUCTURE ARZAK / SAGGAS

La Comisión Europea ha recibido la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 139/2004, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Osaka Gas Reino Unido), perteneciente a Osaka Gas Co Ltd («Osaka Gas», Japón), Infrastructure Arzak B.V Países Bajos, y Unión Fenosa Gas España, adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento comunitario de concentraciones, el control conjunto de la empresa Planta de Regasificación de Sagunto, SA («Saggas», España) mediante la adquisición de acciones. Mediante esta transacción Osaka sustituye a Endesa España como accionista mayoritario. Las posiciones de los demás accionistas que participan en el control conjunto, Arzak y UFG en Saggas, no se ven afectadas por la presente transacción. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

NO OPOSICIÓN A UNA CONCENTRACIÓN NOTIFICADA ENTRE BERTELSMANN / PLANETA / CÍRCULO

La Comisión Europea ha decidido no oponerse a la concentración notificada entre Bertelsmann / Planeta / Círculo y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6 del Reglamento 139/2004 de Concentraciones. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible: en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Y en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32010M5838.

DERECHO SOCIAL

EL FEAG AYUDA AL SECTOR AUTOMOVILÍSTICO ESPAÑOL

La Comisión Europea ha dado luz verde a una solicitud de ayuda presentada por España con cargo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG). La solicitud deberá someterse ahora a la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo. Los 2.752.935 euros solicitados por las autoridades españolas servirán para ayudar a la reinserción laboral de 1.429 trabajadores despedidos. Esta solicitud fue presentada por España como consecuencia del despido de 2.330 trabajadores por parte de veintitrés empresas del sector de la automoción en Cataluña.

LA UE DESTINA AYUDAS A 19 PAÍSES ACP PARA LUCHAR CONTRA LA CRISIS

La Comisión Europea ha aprobado las primeras decisiones de financiación en virtud de la dotación de 2010 (264 millones de euros) del denominado Mecanismo FLEX de Vulnerabilidad, para que los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) más vulnerables puedan hacer frente a las consecuencias de la recesión económica y la crisis financiera mundial. El Mecanismo V-FLEX es un instrumento a corto plazo que ha permitido suministrar 500 millones de euros a lo largo de dos años (2009-2010).

DERECHO AMBIENTAL Y CONSUMIDORES

MARES DE EUROPA: CRITERIOS DE UN BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL

La Comisión Europea ha adoptado una Decisión en la que se resumen los criterios necesarios para conseguir un buen estado medioambiental en los mares de Europa. Así se ayudará a los Estados miembros a formular estrategias marinas coordinadas en cada mar regional, garantizando la coherencia y facilitando la comparación de avances entre regiones. La definición de los criterios es un requisito en virtud de la Directiva Marco de estrategia marina, cuyo objeto es conseguir un buen estado medioambiental en todas las aguas marinas de la UE para 2020.

OPCIONES FUTURAS DE LA POLÍTICA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE BIODIVERSIDAD

La Comisión Europea ha lanzado una consulta a través de Internet para recabar el parecer de un amplio abanico de partes interesadas sobre las opciones políticas aplicables a la estrategia de la UE sobre biodiversidad después de 2010. Se pretende recabar la opinión de ciudadanos, demás partes interesadas, Administraciones Públicas, empresas y Sociedad Civil en cuanto a una serie de cuestiones, tales como las deficiencias de la actual política sobre biodiversidad, el nuevo planteamiento propuesto por la Comisión, agricultura y biodiversidad, los aspectos económicos de la biodiversidad y la gobernanza en materia de biodiversidad dentro y fuera de la Unión Europea. Los resultados se incluirán en la nueva estrategia que se está elaborando en la actualidad. La consulta se lleva a cabo hasta el 22.10.2010. Para más información: <http://ec.europa.eu/environment/consultations/biodecline.htm>

LICITACIONES Y OPORTUNIDADES

VACANTE LETRADO / GESTOR DE PROYECTOS EN LA DELEGACIÓN DEL CGAE EN BRUSELAS

La Delegación en Bruselas del Consejo General de la Abogacía Española desea cubrir el puesto de Letrado / Gestor de proyectos. La persona seleccionada trabajará bajo la coordinación del Delegado en Bruselas y se encargará del seguimiento, presentación y gestión de proyectos comunitarios y de colaborar en el desarrollo de las funciones de la Delegación. El perfil requerido para el puesto es: Título de Licenciado en Derecho; excelente nivel de inglés; experiencia mínima de 3 años en despacho, consultoría, organización, lobby, etc.; Experiencia demostrable en gestión de proyectos europeos (organización de actos, correspondencia con socios, contabilidad, etc.). Se valorará también la colegiación / implicación en actividades de la Abogacía institucional; la capacidad de aprender, entender y aplicar tecnologías y medios de comunicación electrónicos; la experiencia en gestión de proyectos (organización de actos, correspondencia, contabilidad, etc.); la capacidad de persuasión, las dotes de comunicación oral y escrita, los conocimientos de Derecho comunitario, la disponibilidad total para viajar en la UE y otros idiomas. Se ruega remitir carta de presentación y candidatura a la dirección de correo electrónico: bruselas@cgae.es, a la atención de Jacqueline Camino López, **antes del 15 de septiembre de 2010**.

FORMACIÓN DE JURISTAS EN EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea ha publicado una licitación relativa a la "Formación de juristas y profesionales de la política sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad" (Ref. 2010/S 147-226432). El objetivo es facilitar un mayor conocimiento y un mejor entendimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad y sobre la legislación europea relacionada tal y como se indica en la declaración de competencias de la Unión Europea. La idea general es impulsar el intercambio de información y aprendizaje entre los Estados miembros, los académicos, los juristas, los agentes sociales y la sociedad civil. El proyecto consistirá en 6 seminarios de formación (3 para jueces, 2 para juristas y profesionales de la política y 1 para profesores y conferenciantes de Derecho) que se llevarán a cabo en 2011 y 2012. El plazo de presentación de candidaturas finaliza el 17.09.2010.

PRINCIPALES CONVOCATORIAS EN VIGOR:

Licitación. Responsabilidad de las personas jurídicas por delitos (Ref. 2010/S 114-171915)	Hasta el 13.09.10
Licitación. Privación de derechos como medida de sanción (Ref. 2010/S 114-171916)	Hasta el 17.09.10
Programa Hércules II	Hasta el 15.09.10
Programa Justicia Penal 2010	Hasta el 15.09.10
Convocatoria proyectos para Asociaciones de abogados europeos	Hasta el 30.09.10
Convocatoria Formación de jueces nacionales en Derecho de la Competencia	Hasta el 30.09.10
Convocatoria expertos 2º programa acción sobre salud (Ref. 2008/S 28-036831)	Hasta el 30.10.10
Convocatoria OAMI asesoramiento en Derecho español	Hasta el 02.12.10
Licitación. Manifestaciones interés en Consumo y seguros (Ref. 2008/S 198-260875)	Hasta el 01.07.11
Licitación. Servicio traducción documentos legales y judiciales (Ref.: 2009/S 118-169974)	Hasta el 12.03.12
Licitación. Servicios Jurídicos Derecho Estados miembros UE	Hasta el 11.05.12

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE**USO DEL TÉRMINO “BUDWEISER” COMO MARCA REGISTRADA**

El TJUE ha dictado sentencia en el asunto C-214/09 P, Anheuser-Busch Inc. c. OAMI y Budijovický Budvar, národní podnik. En 1996, la fábrica de cerveza americana Anheuser-Busch solicitó a la OAMI (Oficina de Armonización del Mercado Interior) el registro como marca comunitaria del signo denominativo «budweiser» para la cerveza y bebidas malteadas alcohólicas y no alcohólicas. La fábrica de cerveza checa Budijovický Budvar se opuso al registro de la marca comunitaria invocando su marca denominativa internacional anterior “budweiser”, protegida en particular en Alemania y en Austria. La fábrica de cerveza checa presentó la prueba que demostraba su condición de titular de la marca anterior, pero la protección otorgada a esa marca expiró durante el período señalado por la OAMI para presentar las pruebas en apoyo de su oposición. Aunque la OAMI no instó a Budijovický Budvar a que presentara la prueba de la renovación de su marca anterior durante ese período, la sociedad presentó, a iniciativa propia, dicha prueba, pero en una fase posterior del procedimiento de oposición. La OAMI desestimó la solicitud de marca comunitaria de Anheuser-Busch por considerar que la marca solicitada era idéntica a la marca anterior de Budijovický Budvar. Anheuser-Busch interpuso un recurso contra la resolución de la OAMI ante el TPI. En su sentencia de marzo de 2009, el TPI confirmó la resolución de la OAMI por estimar que el derecho de uso comercial del término «budweiser» para la cerveza ya había sido atribuido en Alemania y en Austria a Budijovický Budvar. Asimismo, declaró que la fábrica de cerveza checa no había estado sujeta a la obligación de aportar de oficio la prueba de la renovación de su marca anterior durante el período anterior señalado por la OAMI para presentar las pruebas. Anheuser-Busch recurrió dicha sentencia ante el TJUE alegando que, dado que la protección otorgada a la marca anterior había expirado antes de finalizar el plazo señalado para presentar las pruebas, Budijovický Budvar debería haber presentado la prueba de su renovación dentro de ese plazo. Además, las nuevas reglas relativas a la presentación de las pruebas de 2005, y que establecen ahora para el oponente una obligación explícita de aportar la prueba de la renovación de su marca anterior, no pueden aplicarse con carácter retroactivo en el presente asunto. El TJUE ha declarado en su sentencia que Budijovický Budvar, en vista de que no estaba obligada a probar la renovación de su marca durante el período señalado para presentar las pruebas en apoyo de su oposición, podía presentar el certificado de renovación de esa marca después de la expiración de ese plazo. Habida cuenta de que ninguno de los motivos invocados es fundado, el TJUE ha desestimado el recurso de casación de Anheuser-Busch en su totalidad.

TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS**EL TEDH PREVIENE A ALEMANIA ANTE LA ALTA TASA DE CASOS AFECTADOS POR EL ARTÍCULO 6.1**

El ETD ha dictado sentencia en el asunto Rumpf c. Alemania (número de demanda 46344/06). En la sentencia del caso, el TEDH establece que dado el alto número de sentencias sobre la violación del mismo artículo del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el 6.1 (duración excesiva del procedimiento), va a establecer una suerte de procedimiento de sentencia piloto para Alemania, ya que más de la mitad de las demandas presentadas contra este país son por esta causa. El TEDH ha acogido con satisfacción la iniciativa legislativa reciente para solucionar este problema por parte de Alemania y le ha dado un año de plazo para que funcione correctamente. En el caso que nos ocupa, el demandante, Sr. Rumpf, de nacionalidad alemana, presentó una demanda ante el TEDH alegando violación de los artículos 6.1 CEDH (derechos a proceso judicial justo y en tiempo debido) y 13 CEDH (remedio efectivo), por un proceso iniciado en noviembre de 1993 y finalizado en mayo de 2007. El TEDH ha estimado que existe violación de ambos artículos, señalando que la falta de remedio efectivo también es recurrente para este país, y otorgando una compensación económica al demandante.

DIRECCIONES ÚTILES



DELEGACIÓN EN BRUSELAS: www.delegacioncgae.eu

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA: www.cgae.es

PORTAL GENÉRICO EUROPA: <http://europa.eu/>

PRINCIPALES INSTITUCIONES

Parlamento Europeo: <http://www.europarl.europa.eu/>

Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/>

Oficinas de Representación en España: http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm

Consejo de la UE: <http://www.consilium.europa.eu/showPage.aspx?lang=es&id=1>

Comité Económico y Social: http://eesc.europa.eu/index_en.asp

Tribunal de Justicia de la Unión Europea: http://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo1_6308/

Defensor del Pueblo Europeo: <http://www.ombudsman.europa.eu/start.faces>

Tribunal de Cuentas Europeo: http://europa.eu/institutions/inst/auditors/index_es.htm

Comité de las Regiones: <http://www.cor.europa.eu/>

Banco Europeo de Inversiones: <http://www.bei.org/>

Banco Central Europeo: <http://www.ecb.int/ecb/html/index.es.html>

Representación permanente de España ante la UE: <http://www.es-ue.org/>

SERVICIOS SOBRE DERECHO COMUNITARIO

EURLEX: <http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>

Oficina de Publicaciones de la Comunidad Europea: <http://publications.eu.int/>

CELEX: http://eur-lex.europa.eu/RECH_celex.do

DOUE: <http://eur-lex.europa.eu/JOIndex.do?ihmlang=es>

SCAD PLUS: http://europa.eu/legislation_summaries/index_es.htm

Tratados Consolidados: <http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/index.htm>

Anuario Funcionarios: http://ec.europa.eu/civil_service/index_es.htm

INFORMACIÓN SOBRE LICITACIONES PÚBLICAS

General: <http://ted.europa.eu/>

Diario Oficial Serie S:

http://ted.europa.eu/Exec?Template=TED/editorial_page.htm&DataFlow=ShowPage.df&StatLang=ES

OTRAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES EUROPEAS:

Consejo de la Abogacía Europea (CCBE): <http://www.ccbe.eu>

Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE): <http://www.fbe.org/>



Este boletín lo realiza la Delegación en Bruselas del Consejo General de la Abogacía Española:

Julen Fernández Conte (Delegado), **Berta Álvarez Ciordia** (Letrada), **Alonso Hernández-Pinzón García** (Letrado) y **Jacqueline Camino López** (Administración).

EUROPA EN BREVE (bruselas@cgae.es) se realiza en colaboración con los boletines de:

- **La Délégation des Barreaux de France**
(Europe en Bref, email: dbf@dbfbruxelles.eu)
- **La Deutscher Anwaltverein**
(Europa im Überblick, email: bruessel@anwaltverein.de)
- **La Law Society de Inglaterra y Gales**
(Brussels Agenda, email: Brussels@lawsociety.org.uk)

Para obtener una versión del boletín en francés, alemán o inglés puede dirigirse por correo electrónico a sus direcciones.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda y agradecemos todas las colaboraciones, con el fin de mejorar el formato o contenidos de la presente publicación.

(bruselas@cgae.es).



Consejo General de la Abogacía Española

Pº Recoletos, 13 · 28004 Madrid

Tel. 91 523 25 93

Fax. 91 701 05 90

Correo electrónico: prensa@cgae.es

web: www.cgae.es



Delegación en Bruselas

Av. De la Joyeuse Entrée, 1 - 1040 Bruselas

Tel. 00.32.2.280.05.26

Fax. 00.32.2.280.18.95

Correo electrónico: bruselas@cgae.es

Web: www.delegacioncgae.eu